DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 229
lunes, 1 de diciembre de 2025

Diputación de Badajoz
AC Sector Público
01/12/2025 00:10:08
96dd600e61b0650e58220337ce64ebba657d4246

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Azuaga

[05091] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2025

Ayuntamiento de Badajoz

[05104] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 020/2025/4, de suplemento de créditos

[05076] Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos (2) plazas de Técnico/a Informático/a

Ayuntamiento de Barcarrota

[05056] Exposición pública de la cuenta general 2024

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

[05052] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2025/S001, en la modalidad de suplemento de créditos

[05053] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2025/TC008, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto

Ayuntamiento de Calamonte

[05054] Aprobación inicial del Plan de Igualdad para las empleadas y empleados públicos de Calamonte

Ayuntamiento de Don Benito

[05057] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de Guardería Rural en el término municipal de Don Benito

Ayuntamiento de Esparragalejo

[05100] Aprobación definitiva del expediente número 19/2025 de modificación del presupuesto municipal para 2025, mediante suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales

Ayuntamiento de Mengabril

[05108] Exposición pública de la cuenta general 2024

Ayuntamiento de Trasierra

[05093] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Valdelacalzada

[05102] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

[05101] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[05019] Bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el año 2025

[04886] Extracto de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[05099] Ejecución de la sentencia 361/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la cuestión de ilegalidad sobre la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

CONSORCIOS

Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

[05098] Nombramiento como personal laboral fijo en la categoría de Técnico/a Medio de Gestión de Proyectos (turno libre), subgrupo A2

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes Canal del Zújar (Don Benito)

[04916] Cobro en periodo voluntario de la derrama consumo riego por metros cúbicos, correspondiente a la

campaña de riego 2025

Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo

[04942] Anuncio de citación para notificación de apremio por comparecencia a deudores a los que no ha sido posible efectuarla

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)

Anuncio 5091/2025

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2025

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, el expediente de modificación de créditos número 16/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos en el estado de ingresos del presupuesto 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento, http://www.azuaga.es.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 5104/2025

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 020/2025/4, de suplemento de créditos

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 020/2025/4

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno extraordinario, con carácter de urgencia, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del presente año expediente de modificación presupuestaria número 020/2025/4, de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2025, se anuncia que estará de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 5076/2025

Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos (2) plazas de Técnico/a Informático/a

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a dos plazas de Técnico/a Informático/a de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, dos plazas de Técnico/a Informático/a, encuadradas en el grupo B, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Badajoz perteneciente al grupo de titulación inmediatamente inferior, grupo C, subgrupo C1, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en este subgrupo de clasificación profesional.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la siguiente titulación: Ciclo Superior en Informática. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

 Sede electrónica > catálogo de trámites > procesos selectivos > solicitud de convocatoria pública de empleo

- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en Registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas promoción interna 2 plazas Técnico Informático".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

a). Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b). Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria para la que se realiza el pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud generada, la persona aspirante deberá registrarla debidamente junto con el resto de la documentación.

Para ello, podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso 2 de la base cuarta a través del archivo presentación de solicitudes, o a través del Registro general de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de tramitar la solicitud a través de Registro, se adjuntará la siguiente documentación requerida en el procedimiento:

- Formulario de la solicitud rellenado y firmado.
- Copia del DNI.
- Copia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del abono de las tasas, o documentación acreditativa de estar exento de pago.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.

- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.

- Un Secretario/a: Que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como

observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria

- Oposición.

1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto teórico-práctico relacionado con el temario específico de la convocatoria, en el tiempo máximo que el Tribunal estime oportuno que no podrá exceder de 90 minutos. El supuesto teórico-práctico a realizar será el mismo para todos los aspirantes y se elegirá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, por sorteo, en presencia de las personas aspirantes, de entre dos supuestos previamente elaborados por el Tribunal Calificador.

Previamente a la realización del mismo, el tribunal informará claramente de las puntuaciones que se otorgarán a las distintas partes o preguntas que se puedan incorporar al supuesto.

2. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. La valoración de los méritos no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Antigüedad:

Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Badajoz en el grupo o subgrupo inmediato inferior al de la categoría convocada, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,05 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia:

Por cada año desempeñando funciones en el grupo o subgrupo inmediato inferior al de la categoría convocada dentro del mismo servicio de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Badajoz, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Actividad formativa:

Se valorarán los cursos y actividades de formación recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría convocada, siempre que se trate de cursos incluidos en programas de formación continua de funcionarios, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Badajoz, el Instituto Nacional de Administración Pública, por organizaciones sindicales ,o por cualquier agente promotor acogido al Plan nacional de formación continua de administraciones públicas.

Por cada 10 horas de formación se otorgarán 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 puntos. A tal efecto, se sumarán todas las horas de los cursos y se dividirá por diez y se multiplicará por 0.05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

Acreditación de méritos de la fase de concurso. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/ as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de

hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula Aciertos - (Errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para ser considerada superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a las distintas partes o preguntas del ejercicio por los miembros del Tribunal. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma y con expresión de la puntuación obtenida. Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la base séptima.

5. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

6. La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la de las calificaciones obtenidas por cada uno/a de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz,

dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

5. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as de carrera en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimera.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

Tema 1. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento. Puertos. BIOS y UEFI. Periféricos. Impresoras. Escáneres.

Tema 2. Centros de Proceso de Datos (CPD): Diseño, seguridad, disponibilidad y acondicionamiento de CPDs. Climatización, sistemas antiincendios. Control de accesos.

Tema 3. Sistemas Operativos Cliente: Windows 10 y Windows 11. Instalación y configuración. Opciones de inicio avanzadas del S.O. Reparación y modos seguros. Gestión de discos duros, particiones y unidades. Opciones de recuperación del sistema. Restauración del sistema. Opciones de configuración y optimización para mejorar el rendimiento con discos SSD. Configuración de red. Unión a dominios de directorio activo.

Tema 4. Sistema Operativo Windows 2016 Server y Windows 2022 Server. Administración Avanzada. Directorio Activo. DNS. DHCP. Administración de carpetas compartidas. Seguridad y permisos en ficheros y carpetas. Gestión de recursos compartidos. Cuotas. DFS. Gestión de políticas de Grupo (GPOs). Administración de cuentas de usuario.

Tema 5. Sistemas Operativos Linux. Redhat, Debian, Ubuntu. Características y elementos constitutivos. Distribuciones. Configuración básica. Comandos Shell.

Tema 6. Sistemas de almacenamiento. Tipos de discos. Arquitecturas. Almacenamiento Directo (DAS). Almacenamiento en red (NAS). Redes de almacenamiento (SAN). Protección RAID (Tipos). Sistemas de ficheros: FAT32, exFAT, NTFS, ReFS, ext4, APFS, XFS.

Tema 7. Virtualización y Cloud Computing: Conceptos, tipos y arquitecturas de virtualización. VMware y vSphere (instalación, configuración, alta disponibilidad, tolerancia a fallos). Creación y configuración de máquinas virtuales. Plantillas y clonado de máquinas virtuales. Modelos de computación en la nube (IaaS, PaaS, SaaS).

Tema 8. Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD): Fundamentos de bases de datos, modelo entidad-relación, modelo relacional, normalización, bases de datos NoSQL.

Tema 9. Administración de SGBD. MySQL, Oracle, Microsoft SQL Server. Herramientas PhPMyAdmin, MySQLWorkbench, Toad.

Tema 10. Lenguaje SQL: Lenguaje de definición de datos (DDL), lenguaje de manipulación de datos (DML) y lenguaje de consulta de datos (DQL), lenguaje de control de transacciones (TCL).

Tema 11. Oracle 12c. Estructura física: controlfiles, datafiles, redologs. Estructura lógica: tablespaces, esquemas. Copias de seguridad: Exports e Imports, Recovery Manager (RMAN).

Tema 12. Redes de área local. Topologías. Dispositivos de interconexión. Cableado estructurado de la red: canalizaciones, cables (de cobre y fibra óptica), conectores, distribuidores, puntos de conexión.

Tema 13. Arquitectura y Protocolos de Red: Modelo de capas OSI y pila de protocolos TCP/IP (direccionamiento IPv4/IPv6, IP, ICMP, TCP, UDP, encaminamiento, sistemas de nombres de dominio DNS). Protocolos FTP, SSH, Telnet, SMTP, POP3, IMAP.

Tema 14. Electrónica de Red y Comunicaciones: Dispositivos de interconexión de red (repetidores, concentradores, puentes, conmutadores, encaminadores, pasarelas), conceptos de redes públicas de transmisión de datos, comunicaciones inalámbricas (Wi-Fi, WiMAX) y ópticas, y servicios de voz sobre IP (VoIP).

Tema 15. Seguridad Informática: Conceptos y Gestión de Riesgos: Principios de la seguridad informática (autenticación, integridad, confidencialidad, disponibilidad, rastreabilidad), análisis y gestión de riesgos y planes de recuperación ante desastres y continuidad de negocio.

Tema 16. Protección Perimetral y Avanzada: Firewalls de nueva generación y de aplicaciones web, protección ante ataques de denegación de servicio (DDoS), sistemas de detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS), y sistemas de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM). EDRs (Crowstrike). Soluciones de acceso remoto seguro (VPN, portales).

Tema 17. Sistemas de Copias de Seguridad y Recuperación de Datos: Concepto, hardware y software de backup (Veeam Backup, DataProtector). Estrategias de backup a disco, a cinta, replicación local y remota, objetivos de punto de recuperación (RPO) y tiempo de recuperación (RTO).

Tema 18. Suite de ofimática: Microsoft Office y LibreOffice. Gestores de correo electrónico: Microsoft Outlook y Thunderbird. Navegadores de Internet. Configuración básica. Protocolos https y https. SSL.

Tema 19. Administración de Servicios en la nube de Microsoft (Microsoft 365). Conceptos generales. Administración centralizada, usuarios, roles, centros de administración (Exchange Admin Center, Sharepoint Admin Center, Teams Admin Center). Accesos en M365: usuarios y autenticación multifactor (MFA). Administración de Sharepoint Online. Servicios de correo Microsoft Exchange. Administración de Teams.

Tema 20. Administración Electrónica: Implantación de la Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos. Sede electrónica, sistemas de autenticación y firma electrónica. @firma, DNI electrónico, Autofirma. Certificados digitales, tarjetas criptográficas. Tipos de certificado. Conceptos de clave pública y clave privada. Firma digital.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Barcarrota
Barcarrota (Badajoz)

Anuncio 5056/2025

Exposición pública de la cuenta general 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Barcarrota, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Agudo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)

Anuncio 5052/2025

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2025/S001, en la modalidad de suplemento de créditos

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2025/S001, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2025/S001 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos procedentes de la liquidación participación tributos del Estado 2023, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 5053/2025

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2025/TC008, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2025/TC008, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/11/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos, con número 2025/TC008 por importe de 8.447,04 euros.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Calamonte
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 5054/2025

Aprobación inicial del Plan de Igualdad para las empleadas y empleados públicos de Calamonte

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE IGUALDAD PARA LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE CALAMONTE

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Municipal de igualdad para las empleadas y empleados públicos de Calamonte en el Pleno celebrado el día 24 de noviembre de 2025, se informa que el mismo estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, sometiéndose el referido Plan al trámite de información pública por un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a fin de que los interesados tengan la posibilidad de examinarlo y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado y en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo inicial, se elevará a definitivo.

En Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Dolores María Enrique Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 5057/2025

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de Guardería Rural en el término municipal de Don Benito

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DON BENITO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 24-11-2025, se llevó a cabo la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de guardería rural en el término municipal de Don Benito.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Elisabeth Medina Bravo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)
Anuncio 5100/2025

Aprobación definitiva del expediente número 19/2025 de modificación del presupuesto municipal para 2025, mediante suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo. 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el

expediente número 19/2025 de modificación del presupuesto municipal para 2025 mediante suplementos de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
I	Gastos de personal	31.000,00 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	37.100,00 €
Total suplemento de créditos expte.- Número 19 /2025		68.100,00 €

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
VIII	Activos financieros	68.100,00 €
Total suplementos de créditos expte.- Número 19/2025		68.100,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Pajuelo Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mengabril
Mengabril (Badajoz)
Anuncio 5108/2025

Exposición pública de la cuenta general 2024

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección https://mengabril.sedelectronica.es/info.0).

Mengabril, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio José Jiménez Garrido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Trasierra
Trasierra (Badajoz)
Anuncio 5093/2025

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA ENTIDAD TRASIERRA, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de noviembre de 2025, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad http://trasierra.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Trasierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús Santos Herrojo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdelacalzada
Valdelacalzada (Badajoz)
Anuncio 5102/2025

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2025, se ha aprobado, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho acuerdo, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, en la intervención de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, sugerencias o reclamaciones al texto de la citada Ordenanza, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se hace constar, que en aplicación de la legislación citada, en caso de que durante, el periodo de exposición pública no se presentasen sugerencias o reclamaciones, el acuerdo adoptado, inicialmente, se elevará, de forma automática, a definitivo.

En Valdelacalzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Hormigo Oliva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdelacalzada
Valdelacalzada (Badajoz)
Anuncio 5101/2025

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA PARA EL EJERCICIO DE 2026

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, del día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuesto general consolidado de la Entidad para el ejercicio 2026.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la intervención municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Valdelacalzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Hormigo Oliva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 5019/2025

Bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el año 2025

Doña Inmaculada Jiménez Llanos, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación:

1.º.- Propuesta de bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el año 2025. (Expediente 2026/31/S999).

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al otorgamiento de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo, por importe máximo de 18.000,00 euros, con cargo a la partida 2312.48001 "Proyectos de cooperación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, practicándose asimismo el correspondiente documento contable una vez haya entrado en vigor el mismo concluido el trámite de información pública que actualmente se sustancia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de estas subvenciones según bases que se insertan a continuación:

BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL AÑO 2025

1. Dotación presupuestaria.

1.1. En el ejercicio 2025 se destinan a la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo un total de 18.000,00 euros con cargo a la partida 2312-48001 "Proyectos de cooperación" del presupuesto municipal.

1.2. En su caso, el órgano gestor podrá decidir incrementar la aportación a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria.

2.1. La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación en los países en vías desarrollo (PVD) que respondan a los siguientes objetivos:

a. Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, combinando la cooperación y la educación para el desarrollo.

b. Llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y de solidaridad en que estén involucradas de manera efectiva personas, colectivos y entidades de la ciudad (incluyendo el propio Ayuntamiento).

c. Acompañar procesos de desarrollo humano local que traigan consigo:

- Mejoras de las condiciones de vida de la población y especialmente cobertura de las necesidades sociales básicas, teniendo en cuenta la situación y haciéndoles partícipes activos del proceso de cambio.

- Fortalecimiento de capacidades institucionales, humanas y sociales, contribuyendo a desarrollar y reforzar estructuras democráticas, fomentar la participación ciudadana y la integración de minorías o colectivos desfavorecidos.

- Incremento de la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios, y en su caso, les haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

- Fomento de la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación, buscando alternativas adecuadas para que la actividad no suponga una sobrecarga adicional.

d. Facilitar experiencias y estrategias de acción internacional conjunta con objetivos concretos de transformación social.

2.2. A efectos de esta convocatoria se considerarán países en vías de desarrollo (PVD) lo incluidos en la vigente Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE de Beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo.

3. Prioridades de la convocatoria.

3.1. Se establecen las siguientes prioridades, que quedan reflejadas en los criterios de valoración:

a. Proyectos que fomenten la implicación efectiva de colectivos o profesionales de Villafranca de los Barros y/o el intercambio de estos con personas y colectivos de los países en que se desarrollan, contribuyendo a fomentar una cultura de la solidaridad.

b. Proyectos que persigan la mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la población local, así como lograr la igualdad entre géneros y empoderar a mujeres y niñas.

c. Proyectos centrados en la formación y capacitación de los recursos humanos locales, con especial incidencia en la formación y capacitación de mujeres.

d. Se establece una preferencia por África, con el doble objetivo de fomentar la cooperación en ese continente y de compensar la dificultad que supone cumplir, en muchos países africanos, algunos de los aspectos que se toman habitualmente en cuenta en la valoración de los proyectos. Por ello, los proyectos a realizar en África tendrán en la baremación un incremento de 2 puntos.

4. Criterios para obtener la condición de beneficiario.

4.1. Podrán solicitar subvención las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria.

4.2 Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3 Estas inscritas en el Registro de Asociaciones de Villafranca de los Barros.

4.4 Disponer de sede central o delegación permanente en Villafranca de los Barros. Se entenderá por delegación permanente aquella que se encuentre en la localidad de manera constante con personal de la organización voluntario o contratado.

4.5 Mantener presencia y actividad en el último año en Villafranca de los Barros, justificada mediante la presentación de memoria de actividades u otro tipo de documentación que avale la misma. Se entenderá por presencia activa cuando se cuente de forma permanente con personal de la entidad (contratado o voluntario) en la localidad. Deberá además acreditarse que la entidad ha realizado actividades públicas relacionadas con la cooperación al desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, educación para la ciudadanía global en el año natural anterior al de la convocatoria.

4.6. Una misma entidad sólo podrá presentar una solicitud a la presente convocatoria.

5. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

5.1. El plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y deberán contener la firma electrónica y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas.

La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente, se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistemas de Interconexión de Registros (SIR).

5.3. En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

5.4. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I, firmada por el representante legal de la entidad.

b. Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c. Proyecto objeto de la solicitud, redactado conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases.

d. Pequeña memoria (máximo 4 páginas) de las actividades realizadas en el año 2024.

e. Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f. Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

g. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.

h. Copia de los estatutos, en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud de la subvención.

i. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal y local, y con la Seguridad Social.

j. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

6. Procedimiento de valoración de los proyectos y concesión de subvenciones.

6.1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2025.

6.2. La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por los servicios económicos con el apoyo técnico de empleados del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar.

6.3. Fase de preevaluación.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez concluya el plazo de presentación.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles se presente la documentación necesaria para subsanar con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el área gestora elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas ONG's. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

6.4. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Concejala Delegada.
- Vocales:

 - El Interventor municipal.

 - La Secretaria General.

 - Técnico municipal.

 - Empleado municipal designado por el órgano convocante.

- Secretaría: Asesora Jurídica.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención municipal la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.5. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Alcaldía que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración de los proyectos.

Los criterios de valoración y puntuación se recogen en el anexo III de las bases.

8. Requisitos para los proyectos.

8.1. Objetivos. Que los objetivos de la acción se ajusten a los definidos en la presente convocatoria.

8.2. Coherencia. Que esté suficientemente explicada la acción a realizar y exista una relación coherente entre el diagnóstico de la situación, los objetivos, los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

8.3. Capacidad. Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

8.4. Tipo de resultados. Los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible y/o práctico.

8.5. Todos los proyectos deberán contar con una implicación efectiva de colectivos de Villafranca de los Barros.

9. Requisitos económicos para los proyectos.

9.1. La subvención solicitada al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros será como máximo del 90 por ciento del total del proyecto y no podrán superar los 6.000,00 euros por proyecto.

9.2. Cofinanciación suficiente. La entidad solicitante deberá aportar certificación acreditativa de que dispone o puede disponer, con la cofinanciación con medios propios o ajenos, de capacidad económica suficiente para la realización del proyecto.

9.3 Restricción general. No podrán presentarse solicitudes para complementar proyectos que cuenten con una subvención ya concedida por otra institución que cubra todo o parte del período de ejecución de la solicitud.

9.4. Para el cálculo del presupuesto en euros se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. Tipo de gastos a subvencionar.

10.1. Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos de adquisición y transporte de materiales, suministros, equipos, así como otros activos productivos, los de adiestramiento, formación, así como los costes indirectos o de funcionamiento tanto de la ONGD solicitante como de la contraparte local.

10.2. Podrá cubrirse igualmente los desplazamientos de personal de la citada ONG a aquellos lugares en los que se estén realizando los proyectos subvencionados, incluyéndose gastos de transportes, alojamiento, tasas, impuestos o aranceles requeridos.

10.3. La contratación de personal local que, a jornada completa o parcial, tenga funciones y tareas directamente vinculadas a actividades del proyecto. Para ser considerado personal local deberá contar con contrato sometido a la legislación del país de ejecución. Podrá estar contratado por la entidad subvencionada, por cualquiera de las que formen parte del consorcio solicitante o por cualquiera de las socias locales.

10.4. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles deberá justificarse adecuadamente y en

todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y su uso conforme a los objetivos del proyecto esté garantizado documentalmente por un período mínimo de 2 años.

10.5. Gastos indirectos no superiores al 10% del total de la subvención solicitada. Entendiéndose como gastos indirectos o de funcionamiento general asociados a la administración del proyecto, la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión, contabilidad, coordinación.

Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Se detallará qué parte de esos gastos de administración del proyecto se asigna, en su caso, a la contraparte local.

11. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

11.1. La organización que reciba la subvención, en la persona de su representante legal, firmará con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un protocolo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

11.2. La suscripción de dicho protocolo conlleva en particular el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

a. Informar a las personas participantes y actores locales del proyecto; de la procedencia, monto y destino de los fondos correspondientes a la subvención del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que deberá ser presentado al ayuntamiento en el plazo de tres meses posteriores al desembolso de la subvención.

b. Notificar al ayuntamiento la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto.

c. Colaborar con el ayuntamiento en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto.

d. Insertar logotipos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en aquellos materiales específicos que se generen al efecto del proyecto subvencionado.

11.3. El incumplimiento de estas obligaciones, podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención.

12. Modificación de la resolución.

12.1. De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

12.2. En todo caso, se deberá presentar ante el Ayuntamiento una solicitud formal de modificación en los siguientes casos:

a. Cualquier cambio en la ubicación del proyecto.

b. Cambio de socio local.

c. Cambio del plazo de ejecución aprobado.

d. Cambios a nivel de objetivo o resultados.

12.3. Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

12.4. Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán

formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular de la Delegación de Cooperación y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo. El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

13. Ejecución de los proyectos.

13.1. Todos los proyectos deberán contemplar una metodología de seguimiento definida con actividades iniciales programadas.

13.2. El plazo de ejecución de la subvención será como máximo de diez meses contados a partir del desembolso de la subvención.

13.3. Todos los proyectos de cooperación deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar adecuadamente los logros a un público amplio. En particular deberán aportar imágenes filmadas que reflejen los avances y logros de los proyectos, en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales.

14. Abono de la subvención.

14.1. El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

15. Seguimiento de las acciones subvencionadas.

15.1. Se presentará un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de la acción.

15.2. La entidad subvencionada celebrará como mínimo una reunión anual con la concejalía de Cooperación al Desarrollo con el fin de valorar el proyecto.

15.3. La concejalía de Cooperación al Desarrollo podrá realizar visitas de seguimiento al proyecto, que deberán ser comunicadas con antelación a la entidad subvencionada.

15.4. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá participar en el desarrollo de las actividades de evaluación programadas.

16. Justificación de las subvenciones.

16.1. Las entidades beneficiarias de subvención, deberán justificar la misma conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases y en el punto 4 del artículo 38 de las bases de ejecución del presupuesto 2025.

16.2. El plazo máximo para justificar la subvención será de dos meses desde la fecha de terminación de ejecución del proyecto.

16.3. El marco de regulación para la justificación de las acciones realizadas en países en desarrollo es el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en su Título II. Subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo sometidas a los principios de publicidad y concurrencia, capítulo III Gestión y justificación de las subvenciones.

16.4. Los informes narrativos y las memorias justificativas deberán presentarse en soporte digital. La parte narrativa deberá presentarse en formato de procesador de texto. El resto de documentación o material, incluida la justificación económica deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones, planos... Caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en un soporte adecuado.

17. Publicidad e interpretación.

17.1 Las presentes Bases De La Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

17.2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17.3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

18. Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2025

D. D.ª	Con NIF
En nombre y representación de la entidad	Con NIF
Correo electrónico a efecto de notificaciones	

EXPONE:

I. Que ha tenido conocimiento de la publicación de las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, durante el año 2025, y solicita la participación en la convocatoria.

II. Que la ONG, entidad o asociación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por el propio Ayuntamiento.

III. Que teniendo interés la ONG, entidad/asociación en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

- Proyecto objeto de la solicitud, redactado conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases.

- Pequeña memoria (máximo 4 páginas) de las actividades realizadas en el año 2024.

- Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

- Documentación que acredite contar con la sede central o delegación permanente en Villafranca de los Barros.

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.

- Copia de los estatutos, en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud de la subvención.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza

tributaria con la Hacienda estatal y local, y con la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo de contar con fondos propios suficientes, conforme al artículo 9.2.

- Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

Firma y fecha.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2025

D. D.ª	Con NIF
En nombre y representación de la entidad	Con NIF

En cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2025,

DECLARA:

I. Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a este Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

II. Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

III. Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

IV. Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y provincial así como con las obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

El/la Presidente/a o representante legal,

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se establecen ocho objetivos que se evaluarán en cada uno de los proyectos presentados.

Para que un proyecto sea subvencionable se deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

Objetivos	Puntuación
1. Experiencia en cooperación internacional dentro de la zona y el ámbito de actuación del proyecto. (Máximo 20 puntos): - En las 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: 10 puntos - En las 2 anualidades anteriores a la presente convocatoria: 7 puntos - En la anualidad anterior a la presente convocatoria: 3 puntos	

Objetivos	Puntuación
2. Actuaciones con incorporación del enfoque de género al proyecto y la promoción de acciones positivas dirigidas a alcanzar una mayor representación de las mujeres en espacios sociales y políticos, la mejora de oportunidades de las mujeres en el ámbito económico y la sensibilización de valores de la ciudadanía. (Máximo 5 puntos)	
3. Proyectos dirigidos a la capacitación y creación de empleo entre los sectores más desfavorecidos. (Máximo 10 puntos)	
4. Garantía de viabilidad y repercusión en el desarrollo de la zona y la población, en cuanto al número de personas beneficiarias en total. (Máximo 10 puntos): - Alta repercusión: existen personas beneficiarias indirectas (familias, fomento del empleo local, etc.): 10 puntos - Media repercusión: solo hay personas beneficiarias directas: 5 puntos	
5. Coherencia del proyecto. (Máximo 15 puntos): - Existencia de coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. (Máximo 5 puntos) - Presupuesto acorde a los objetivos y actividades programadas. (Máximo 5 puntos) - Identificación, cuantificación y segregación por género de las personas beneficiarias. (Máximo 3 puntos) - Aplicación de un método de evaluación fiable. (Máximo 2 puntos)	
6. Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y continuidad una vez finalizada la asistencia externa y/o de su impacto positivo y duradero sobre la situación objetivo y la población beneficiaria. (Máximo 10 puntos)	
7. Implicación de colectivos de Villafranca de los Barros durante el desarrollo del proyecto y/o su presentación ante la ciudadanía. (Máximo 5 puntos)	
8. Proyectos a realizar en África. (Máximo 25 puntos)	
Puntuación total	

Y para que conste fehacientemente y surta efectos donde proceda, expido la presente como Secretaria General, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villafranca de los Barros, en la fecha del encabezado de firma electrónica.

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Secretaria.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 4886/2025

Extracto de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
BDNS (Identif.): 868428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868428).

La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación en los países en vías desarrollo (PVD). A efectos de esta convocatoria se considerarán países en vías de desarrollo (PVD) lo incluidos en la vigente Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE de Beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo.

Podrán solicitar subvención las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas inscritas en el Registro de Asociaciones de Villafranca de los Barros. Disponer de sede central o

delegación permanente en Villafranca de los Barros. Se entenderá por delegación permanente aquella que se encuentre en la localidad de manera constante con personal de la organización voluntario o contratado. Mantener presencia y actividad en el último año en Villafranca de los Barros, justificada mediante la presentación de memoria de actividades u otro tipo de documentación que avale la misma. Se entenderá por presencia activa cuando se cuente de forma permanente con personal de la entidad (contratado o voluntario) en la localidad. Deberá además acreditarse que la entidad ha realizado actividades públicas relacionadas con la cooperación al desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, educación para la ciudadanía global en el año natural anterior al de la convocatoria. Una misma entidad sólo podrá presentar una solicitud a la presente convocatoria.

El plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2025.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación. El órgano competente para la resolución es la Alcaldía que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La subvención solicitada al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros será como máximo del 90 por ciento del total del proyecto y no podrán superar los 6.000,00 euros por proyecto. El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

Las entidades beneficiarias de subvención, deberán justificar la misma conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases y en el punto 4 del artículo 38 de las bases de ejecución del presupuesto 2025. El plazo máximo para justificar la subvención será de dos meses desde la fecha de terminación de ejecución del proyecto.

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 5099/2025

Ejecución de la sentencia 361/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la cuestión de ilegalidad sobre la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

En ejecución de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, en los autos del procedimiento ordinario número 33/2023 (al que se acumuló el procedimiento ordinario 23/2024), seguidos a instancia de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, siendo demandado el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz y habiendo comparecido como codemandado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del fallo de la sentencia número 361/2025, de 10 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es del siguiente tenor literal:

> "Estimar la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida en virtud de auto de 15 de mayo de 2025, dictado en los autos de los procedimientos ordinarios 33/2023 y 23/2024, sobre la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena referida al impuesto de actividades económicas, anulando, por no ser conforme a derecho, el anexo de la misma en lo referente a la modificación de categoría fiscal y de coeficientes aplicables".

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS
Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO
Badajoz
Anuncio 5098/2025

Nombramiento como personal laboral fijo en la categoría de Técnico/a Medio de Gestión de Proyectos (turno libre), subgrupo A2

Con esta fecha y por el Sr. Vicepresidente del Consorcio Medioambiental, se ha dictado resolución cuyo contenido literal, es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a la fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador nombrado para resolver la convocatoria de provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo con la categoría de Técnico/a Medio/a de Gestión de Proyectos, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales, PROMEDIO, clasificadas en el grupo A, subgrupo A2, mediante el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día siete de agosto de dos mil veinticuatro, y extracto en el Boletín Oficial del Estado del día quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima de la citada convocatoria, por la candidata seleccionada.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz por el Consorcio de Gestión Medioambiental, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, suscrito el día seis de marzo de dos mil seis, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día veinte de marzo de dos mil seis, prorrogado por convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día once de enero de dos mil once.

En virtud del artículo 12 del texto consolidado de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, PROMEDIO, (BOP número 159, de 20 de agosto de 2021), y de conformidad con la disposición final primera de dicho Estatuto, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34, apartado h) y en los Reales Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en su artículo 61, y 364/1995, de 10 de marzo, en sus artículos 28 y siguientes.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto, ordenar la contratación indefinida en plaza de Técnica Media de Gestión de Proyectos, grupo A, subgrupo A2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, a doña María Tomasa Pinilla Sánchez.

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recurso Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas."

Tercero.- De lo previsto en esta resolución queda encargada el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud

en el Trabajo, que lo notificará a la persona interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Sr. Gerente en funciones del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales (Promedio), al negociado de Nóminas y a la Sra. Técnica Superior Especializada en Control Interno y Contabilidad.

Lo mandó y firma el Sr. Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de lo que yo, La Secretaria Delegada, Doy Fe.- El Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales- PD (Decreto 29/10/25- BOP 29/10/25)- Firmado electrónicamente- La Secretaria del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales.- Firmado electrónicamente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, en el bien entendido que la presente resolución queda expedita la vía jurisdiccional laboral, pudiendo interponer la correspondiente demanda ante los Juzgados de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación de conformidad a lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69.2 y .3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente para la defensa de sus derechos.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria Delegada del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales, M.ª Manuela Rojas Gálvez.

ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES
Comunidad de Regantes Canal del Zújar
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 4916/2025

Cobro en periodo voluntario de la derrama consumo riego por metros cúbicos, correspondiente a la campaña de riego 2025

ANUNCIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y miembros de esta Comunidad de Regantes que se encuentra al cobro en periodo voluntario la derrama consumo riego por m^3, correspondiente a la campaña de riego 2025.

El periodo voluntario de pago finaliza el día 15 de enero de 2026.

Los regantes y usuarios que no efectúen el pago mediante domiciliación bancaria, pueden efectuar el mismo, con el documento correspondiente que se les envía, en las siguientes entidades bancarias: Liberbank, ABANCA, Unicaja, BBVA, Caja Rural Almendralejo, Caja Rural Extremadura, Banca Pueyo, Ibercaja, La Caixa, Banco Santander.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, a las cantidades pendientes de pago les será de aplicación, lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar, siendo exigidas dichas deudas por el procedimiento administrativo de apremio tal y como establece el artículo 83.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 212.1 del Reglamento de Dominio Público Hidraúlico.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel García Serrano.

ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES
Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo
Badajoz

Anuncio 4942/2025

Anuncio de citación para notificación de apremio por comparecencia a deudores a los que no ha sido posible efectuarla

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE APREMIO POR COMPARECENCIA A DEUDORES QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla, en el domicilio declarado por los comuneros a esta recaudación ejecutiva de la Comunidad de Regantes, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expedientes, ejercicios y DNI/CIF, se especifican a continuación:

Procedimiento: Notificación de apremio

Expte. cdad.	DNI/CIF	Expte. URE	Campañas	Deuda (€)
0025	28885225P	BM24001	2024	72,33
0025	28885225P	BM23005	20/23	511,22
0046	08413715Q	BM24003	2024	267,94
0046	08413715Q	BM00	Previas	721,11
0107	********	BM0008G	2024	678,90
0107	********	BM0008G	Previas	13.560,89
0316	08760730F	BM24009	2024	62,34
0316	08760730F	BM0005G	Previas	3.091,22
0332	8805095M	BM24010	2024	63,21
0332	8805095M	BM0002G	Previas	1.689,03
0348	9203419S	BM 24011	2024	61,11
0348	9203419S	BM0003G	Previas	533,21
0398	6800369M	BM24017	2024	63,22
0398	6800369M	BM006G	Previas	2.546,79
0400	7422497Y	BM24018	2024	64,53
0400	7422497Y	BM 0010G	Previas	1.344,78
415	8705434A	BM24020	2024	422,78
415	8705434A	BM0004G	Previas	8.645,90
439	08645152G	BM24022	2024	389,22
439	08645152G	BM006G	Previas	2.123,76
456	B06323588	BM240025	2024	533,47
456	B06323588	BM0010	Previas	12.789,52
461	B06118889	BM240026	2024	224,87
461	B06118889	BM0011	Previas	6.345,78
470	B06303887	BM24027	2024	330,12
470	B06303887	BM0021G	Previas	2.862,15
480	F06313902	BM24029	2024	352,09
480	F06313902	BM0012	Previas	7.533,21
2015	08740701B	BM24031	2024	345,11
2015	08740701B	BM014G	Previas	1.498,72
2022	08793331V	BM24032	2024	492,33
2022	08793331V	BM015G	Previas	1.274,90
2033	28958289R	BM24032	2024	607,16

Expte. cdad.	DNI/CIF	Expte. URE	Campañas	Deuda (€)
2033	28958289R	BM0007G	Previas	13.965,33
2084	80089139B	BM24035	2024	532,67
2084	80089139B	BM016G	Previas	16.234,41
2084	08819523N	BM24035	2024	532,67
2084	08819523N	BM016G	2024	16.234,41
2086	80069078Y	BM24036	Previas	643,90
2086	80069078Y	BM017G	2024	10.765,21
2110	8794040J	BM24037	Previas	756,11
2110	8794040J	BM019G	2024	16.773,89
3087	08830514D	BM24043	Previas	270,02
3087	08830514D	BM020G	2024	2.496,36
5024	B06241251	BM 24047	Previas	790,54
5024	B06241251	BM0001G/A	Previas	22.786,12
5028	B06241251	BM 24049	2024	1.367,30
5028	B06241251	BM0001G/B	Previas	42.987,00
7133	B06432843	BM 24051	2024	461,23
7133	B06432843	BM0013G	Previas	14.903,66

Órgano responsable de la tramitación: Comunidad de Regantes de Badajoz por Canal de Montijo.

Lugar de comparecencia: Dependencias de la Comunidad de Regantes, avenida de José María Alcaraz y Alenda, 30, Local A; 06011 Badajoz. Dependencias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) calle Navegante Juan Patiño, 9, bajo A; 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, indistintamente en los referidos locales con anterioridad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación de la providencia de apremio se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- J. Unidad de Recaudación, Alonso Molina Cascos.- El Presidente, Rafael Salguero Vargas.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop